

quisitos necesarios para los trabajos de comprobación, revisión e investigación.

Tema 24. Los documentos necesarios en los trabajos de campo y valoración.—La ficha catastral, finca catastral y su redacción.—Las actas de inspección.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 26 de julio de 1963 por la que se convoca concurso para proveer la vacante de Subjefe Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.*

Ilmo. Sr.: Vacante la Subjefatura Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 9 de mayo actual.

Este Ministerio ha resuelto convocar el oportuno concurso para su provisión en propiedad con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso quienes reúnan las condiciones señaladas en alguno de los apartados a), b) o c) del párrafo primero del artículo 359 de la Ley de Régimen Local.

2.ª Los méritos y condiciones que se tendrán en cuenta para la resolución del concurso serán los siguientes:

a) Cargos y servicios de todo orden que el solicitante haya desempeñado en la Administración general y local.

b) Títulos académicos, diplomas, premios y distinciones, relacionados con las especialidades de la Administración general o local.

c) Ser autor de publicaciones originales de verdadero mérito relacionadas con el Derecho público, la economía, la hacienda o el régimen de la vida local en cualquiera de sus ramas o haber explicado cursos o dado lecciones o conferencias sobre dichas materias.

3.ª La admisión al concurso habrá de solicitarse por medio de instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia harán constar los solicitantes los siguientes datos: Nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento, naturaleza, domicilio, situación administrativa actual, plaza que ocupa, fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, número en el último escalafón publicado, tiempo de servicios computables en el Cuerpo, total de servicios a la Administración Local, servicios prestados a la Administración general (especificando Cuerpo, Organismo o Ministerio), total de servicios prestados a la Administración general y local, méritos que alega de los comprendidos en la base segunda de la convocatoria, otros títulos o condiciones meritorias que posea, idiomas que conoce y grado de conocimiento de los mismos (traducción directa e inversa sin diccionario y conversación, traducción directa con diccionario), otras actividades a que se dedica actualmente y lugar o lugares en que principalmente las ejerce. Asimismo harán constar que no se hallan sometidos a expediente disciplinario ni han sido objeto de sanción grave ni muy grave. Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud los justificantes de los méritos que alegan sin que precisen de momento presentar los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria. En todo caso, la inexactitud de los datos consignados dará lugar a la exigencia de la responsabilidad correspondiente.

4.ª El concursante que fuere designado para ocupar la vacante deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la publicación de su nombramiento, debiendo presentar para tal posesión los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

5.ª El desempeño de la Subjefatura Central del Servicio será incompatible:

a) Con toda clase de relación de servicio, asesoramiento representación o gestión con las Entidades locales, sea cualquiera la forma de retribución o aunque faltase ésta.

b) Con toda otra actividad que menoscabe las obligaciones inherentes al cargo y con el ejercicio de la profesión de Abogado o Procurador ante los Tribunales de Justicia de cualquier orden, con excepción de cuando haya de actuar en defensa de las Corporaciones locales en virtud de lo dispuesto por la Jefatura Superior del Servicio.

c) Con las demás situaciones previstas para los funcionarios públicos por el Decreto de 13 de mayo de 1955 y la legislación que esté vigente.

6.ª 1. Oportunamente se designará por este Ministerio el Tribunal calificador del concurso.

2. Dicho Tribunal, que apreciará discrecionalmente el conjunto de méritos de los aspirantes, ponderándolo con la concepción decidida del historial administrativo de cada uno, elevará su propuesta al Ministro de la Gobernación que resolverá el concurso.

7.ª La presente convocatoria se hace a reserva de la decisión definitiva que recaiga en la impugnación de la Orden de 24 de mayo próximo pasado, por la que se anunció vacante de Jefe Central, y de la provisión de esta última, que es la que origina la de Subjefe Central, que ahora se convoca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1963

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

*RESOLUCION de la Jefatura Central de Tráfico por la que se convocan oposiciones para cubrir vacantes en la Escala Técnica*

Para cubrir vacantes de personal en la Escala Técnica de esta Jefatura Central de Tráfico, cuya provisión aconsejan las necesidades del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes de las normas de régimen jurídico aprobadas por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1962, he resuelto convocar oposiciones para cubrir plazas de la mencionada clase, cuya celebración se regirá por las siguientes reglas:

### I. NORMAS GENERALES

1. El número de plazas a cubrir se fija en cincuenta, dotadas con el haber anual de 25.000 pesetas y demás emolumentos reglamentarios, de las cuales el 40 por 100 se reserva a turno restringido entre funcionarios de la Escala Ejecutiva que reúnan los requisitos necesarios y el resto se saca a oposición libre, imputándose a esta última las que no resulten provistas por aquel turno, de conformidad todo ello con lo establecido por el artículo 16 de las normas de régimen jurídico aprobadas por Orden de 26 de septiembre de 1962.

2. La oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

### II. REQUISITOS

3. Podrán concurrir a la oposición en turno restringido aquellos funcionarios de la Escala Ejecutiva de la Jefatura Central de Tráfico con dos años de servicio que estén en posesión del título de licenciado de cualquier facultad universitaria u otra equivalente de enseñanza superior o al menos tengan aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo.

4. Podrán concurrir a la oposición en turno libre los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos veintidós años de edad y no pasar de los cuarenta el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión del título de licenciado en cualquier facultad universitaria u otro equivalente de enseñanza superior, o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlos.

c) Declarar su adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos; no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de honor, ni condenado por delitos dolosos.

d) No padecer enfermedad contagiosa, ni otra afección o defecto físico que le inhabilite para el servicio.

e) Observar buena conducta acreditada con el certificado negativo de antecedentes penales y el de buena conducta expedido por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.

f) En el caso de aspirantes del sexo femenino, haber realizado el Servicio Social.

### III. INSTANCIAS

5. Los que deseen tomar parte en cualquiera de los turnos de oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de la Jefatura Central de Tráfico, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», según modelo oficial que se inserta como anexo de esta Resolución, haciendo constar si concurre al turno restringido o a la oposición libre.